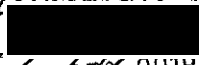













DEPARTAMENTO DE CONTRATAS Y PROVEEDORES
 SECCION CONTRATACIONES
 NOMBRE: *Manuel*
 FIRMA: 
 FECHA: *10/08/2018*
 SELLO:



CONTRATO NUMERO G-148/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000057

NOSOTROS, MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, mayor de edad, Médico, del domicilio de  con Documento Único de Identidad número   actuando en mi carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, en adelante denominado "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos- uno; y **REYNALDO ZEPEDA GARCÍA**, mayor de edad, , del domicilio de la ciudad  con Documento Único de Identidad número   actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIOFI, S.A. DE C.V.**, sociedad  del domicilio  con Número de Identificación Tributaria:   a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1927.NOV.**, asentado en el acta número **3811** de fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DIECISÉIS (16)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G18000057** denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-148/2018**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para sustituir equipos de aire acondicionado obsoletos e ineficientes, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1208.AGO.**, contenido en el Acta **3797** de fecha **13 DE AGOSTO DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	A700435	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9,000 BTU/H	COMFORTSTAR	CHINA	\$1,150.00	38	\$43,700.00
2	A700435	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9,000 BTU/H	COMFORTSTAR	CHINA	\$895.00	14	\$12,530.00
3	A700410	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H	COMFORTSTAR	CHINA	\$815.00	40	\$32,600.00
4	A700411	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H	COMFORTSTAR	CHINA	\$1,025.00	41	\$42,025.00
5	A700411	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18,000 BTU/H	COMFORTSTAR	CHINA	\$1,215.00	43	\$52,245.00
6	A700412	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24,000 BTU/H	COMFORTSTAR	CHINA	\$1,175.00	62	\$72,850.00
7	A700414	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 36,000 BTU/H	COMFORTSTAR	CHINA	\$1,920.00	35	\$67,200.00
8	A700415	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 48,000 BTU/H	COMFORTSTAR	CHINA	\$2,385.00	5	\$11,925.00
9	A700417	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 60,000 BTU	COMFORTSTAR	CHINA	\$3,005.00	3	\$9,015.00
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.							\$344,090.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el 27 de noviembre del año 2019. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** El plazo de ejecución del proyecto será por ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato legalizado, en ella se indicara el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los Jefes de Mantenimiento de los Centros de Atención donde se instalarán los equipos y aquellos que designe la Jefatura del Departamento Operación y Mantenimiento, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, la instalación y montaje de los equipos, obra civil y su mantenimiento, y obra eléctrica en el sitio de su uso, y todo lo necesario para que el equipo esté correctamente instalado según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Inversión de Anticipo y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 4) Toda comunicación relacionada con los procesos de desmontaje de equipos existentes y montaje de equipos nuevos, así como también en los procesos de recepción y todo lo relacionado a la ejecución del presente proyecto, deberá estar direccionada entre la Contratista y el Administrador del Contrato únicamente. 5) El personal que la contratista utilizará para la ejecución del presente contrato deberá cumplir con todas las Medidas de Seguridad Industrial, tales como: uso de casco, uso de gafas transparentes, caretas de soldadura eléctrica, guantes de cuero, calzado de cubo, cinturón lumbar, entre otros. Caso contrario el Administrador del Contrato podrá detener el avance de la obra. 6) El ISSS a través del Administrador del Contrato podrá solicitar a la Contratista el cambio del Personal Técnico que esté realizando las instalaciones de los equipos de aire acondicionado de este proceso de adquisición, cuando a criterio de este, el Técnico de la Contratista no posee la idoneidad o capacidad necesaria para una instalación adecuada de los equipos contratados. Para el reemplazo del Personal Técnico, la Contratista estará obligada a cumplir esta solicitud y presentará al Administrador del Contrato el Currículum donde se refleje la experiencia del nuevo recurso a incorporar al proyecto. 7) Antes de iniciar los trabajos de desmontaje e instalación de los equipos de

aire acondicionado Tipo Mini Split o Central, la Contratista deberá presentar una Bitácora para el proyecto por cada Centro de Atención. Consistirá en un folleto anillado con pasta plastificada compuesto por veinticinco (25) hojas numeradas correlativamente, en la portada de la Bitácora deberá llevar impreso el número y nombre de la Licitación Pública en referencia y número del presente contrato, la Bitácora permanecerá en cada Centro de Atención del ISSS donde se instalarán los Equipos de Aire Acondicionado y estará a disposición de la contratista y del Supervisor o Administrador del Contrato hasta finalizar la obra. La Bitácora será utilizada por la Supervisión, Funcionarios del ISSS y la contratista, para dar instrucciones o solicitar información en el lugar en donde se desarrollen los trabajos o solicitar modificación en aquellos montajes o situaciones que no sean aceptadas por criterio técnico del Administrador del Contrato o Jefe de Mantenimiento Local, lo que allí anoten el Administrador del Contrato, Supervisor o los Representantes del ISSS, será obligatorio para la contratista (detallando nombre y firmada de enterado del compromiso para el respectivo cumplimiento por parte de la contratista). Las Bitácoras serán entregadas al ISSS, en cada Centro de Atención antes de iniciar los trabajos y deberán quedar en poder del Administrador del Contrato al finalizar la obra, si la contratista lo desea puede fotocopiar la Bitácora al final de la obra o por cada vez que se escriba en ella, según Formato de Bitácora de Servicio Anexo No. 10 de la Base de Licitación en referencia. 8) El ISSS no recibirá modelos que difieran con los modelos contratados. 9) El equipo a entregar deberá cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 10) Proporcionará un Plan de Utilización del Anticipo y facilitará cuando el ISSS lo requiera, toda documentación financiera que respalde el adecuado uso del anticipo. 11) La contratista presentará un programa de Mantenimiento Preventivo para un periodo de doce (12) meses distribuyendo: tres (3) rutinas para los equipos mini split y cuatro (4) rutinas para los equipos centrales. Este programa deberá ser presentado al Jefe de Mantenimiento y/o Administrador del Contrato, por cada equipo entregado en cada Centro de Atención, partiendo de la fecha de recepción del equipo funcionando, de lo cual se levantará un acta con firma del usuario, Administrador del Contrato, detallando marca, modelo, serie, entre otros de las UC y UE. Antes de hacer el Acta de Recepción final, en caso de no presentar el Programa de Mantenimiento Preventivo, no se hará el Acta final en SAFISS. EL Programa de Mantenimiento a presentar deberá partir desde la fecha en que se hace la recepción del equipo funcionando, desde donde se distribuirán cronológicamente, ya sea las tres (3) o cuatro (4) rutinas requeridas según el tipo de equipo, para el año de Garantía. La rutina de servicio a implementar por la contratista, durante el año de Garantía de los Equipos será exactamente igual a la presentada en el Anexo No. 11 RUTINAS DE MANTENIMIENTO de la Base de Licitación en referencia. 12) La contratista entregará una copia del Programa de Mantenimiento Preventivo establecido en el numeral 4.11 de la Base de Licitación en referencia, al funcionario del ISSS que firma la recepción provisional (al Jefe de Mantenimiento y/o Administrador del Contrato). Adicional a las obligaciones antes señaladas, la

contratista debe de cumplir con las que se especifican en el numeral 4.13 ALCANCES DEL PROYECTO de la Base de Licitacion en referencia y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas sobre los equipos de aire acondicionado a suministrar, instalar y poner en funcionamiento en los Diferentes Centros de Atención del ISSS. **II) ALCANCES DEL PROYECTO:** Los trabajos se realizarán dentro de las instalaciones hospitalarias y de atención al derechohabiente con tráfico de personas y pacientes, lo que implica que la contratista deberá coordinar con el Jefe de Mantenimiento Local y/o Administrador del Contrato una visita de inspección para determinar la complejidad de las actividades a realizar en cada Centro de Atención, así como también tomar en cuenta que muchos de los equipos a instalar son para ambientes de salud tales como: consultorios, salas de pequeña cirugía, quirófanos de cirugía mayor, farmacias, entre otros, en donde por la complejidad de los servicios de salud que se prestan, para que estos no se vean interrumpidos en detrimento de la atención de los pacientes se debe considerar jornadas de trabajo en horas no hábiles, tomando medidas estrictas de seguridad, colocar señalizaciones y protecciones con el objeto de evitar accidentes de trabajo y daños a terceros, así como también gestionar con el Administrador del Contrato, los permisos correspondientes a presentar a la Seguridad del ISSS, para el acceso en horas hábiles y no hábiles, del personal de la Contratista, que ejecutara las instalaciones de los equipos. **ALCANCES TÉCNICOS PARA EL DESMONTAJE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT D.E: 9,000 BTU, 12,000 BTU, 18,000 BTU, 24,000 BTU, 36,000 BTU, 48,000 BTU, y 60,000 BTU. (PARA TECNOLOGÍA CONVENCIONAL E INVERTER)** 1) **ALCANCES GENERALES:** El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado Tipo Mini Split para los diferentes Centros de Atención del ISSS, se encuentran detallados en Anexo No. 8 de la Base de Licitación en referencia. a) Para los equipos de aire acondicionado tipo Mini Split existentes a sustituir, se deberá realizar el desmontaje físico, mecánico y eléctrico según el detalle consignado en el subnumeral 4.13.1 de la Base de Licitacion en referencia. b) Para el montaje de las unidades evaporadoras PISO-TECHO, la contratista efectuara el montaje mecánico en estructura con hierro angular de 1 ½" x 1/8" debidamente pintado a dos (2) manos con anticorrosivo de diferente color, quedando los evaporadores soportados con varilla roscada de 3/8" rosca ordinaria con sus respectivas tuercas hexagonales y arandelas planas y de presión sujetadas a la estructura de hierro angular, la que a su vez deberá quedar (en los casos que aplique) soldada a los polines del techo y en otros casos empernadas en pared de concreto, y/o loza de concreto con ancla metálica expansiva tipo Hilti de 3/8". c) Para el montaje de las unidades evaporadoras de PARED, la contratista deberá soportar al menos en cinco (5) puntos la placa metálica de montaje de cada evaporador, asegurándose que esta quede perfectamente nivelada, y separada del cielo falso y/o loza de concreto de diez (10) a quince (15) cms hacia abajo, de tal manera que el desmontaje posterior de la cubierta del evaporador para efectos de mantenimiento, sea de fácil desmontaje. d) Para el montaje de las unidades condensadoras de los

equipos de aire acondicionado mini split, la contratista deberá manufacturar estructura metálica para la base de cada equipo con hierro angular de 1 ½" x 1/8", debidamente pintado a dos manos con anticorrosivo de diferente color, esta estructura deberá quedar anclada mecánicamente a la pared, loza de concreto, y/o superficie de techo, polines, según los casos que aplique. Sobre la base metálica construida se colocara la unidad condensadora la cual llevara material anti vibrante (suela, hule de al menos ½" pulgada de espesor) por cada punto de fijación debidamente empernada con la estructura metálica utilizando perno galvanizado cuyo diámetro será de acuerdo al agujero del punto de fijación del equipo. Para el caso de las estructuras metálicas que servirán de base para unidades condensadoras y que estén ubicadas en superficies de techo de una (1) o dos (2) aguas, estas estructuras deberán estar construidas de manera tal que exista una contrapendiente en la misma para dejarla completamente nivelada. e) En los casos en donde el drenaje del equipo de aire acondicionado mini split represente riesgo o peligro de accidente para personas que transiten por el área donde se desplazaría el agua condensada, la contratista deberá considerar la conducción del agua condensada a través de tubería PVC de ½" o ¾" o según la medida de la salida de agua del equipo hasta un punto de conexión de bajada de aguas lluvias más próxima, debiendo asegurarse que la conexión final en la tubería de bajada de aguas lluvias quede perfectamente sellada con algún tipo de impermeabilizante. La tubería de PVC a instalar deberá quedar soportada con grapa conduit de la misma medida que el tubo PVC y la separación de las grapas será de 1.0 metro entre sí, fijadas a la pared con ancla plástica de ¼" y tornillo goloso de 1 ½" x 8mm o en su defecto clavos robot de 1" con su respectiva arandela plana. f) Cuando las dimensiones del área donde se instalaran las unidades evaporadoras, no permita dar suficiente desnivel a la tubería PVC para drenaje, se deberá considerar el suministro e instalación de bombas para evacuación de condensado, acorde a la capacidad del equipo y voltaje de operación del mismo. Así mismo, esta bomba deberá estar conectada con el circuito de mando y fuerza del compresor. (a constatar en visita de campo, cuando aplique). g) Las tuberías de PVC que evacuaran el agua condensada generada por las unidades evaporadoras, deberán quedar forradas con aislamiento térmico tipo RUBATEX, el cual deberá tener un espesor de 3/8" y el diámetro interno dependerá del diámetro de la tubería PVC que la contratista escoja según el diámetro de salida de agua de la unidad evaporadora. (a constatar en visita de campo, cuando aplique). h) Los gabinetes de las unidades evaporadoras de los equipos de aire acondicionado mini split, deberán quedar perfectamente nivelados. En caso de no estar perfectamente nivelados, el Administrador del Contrato podrá exigir a la contratista que lo desmonte y lo reinstale corrigiendo los puntos de desnivel. i) La contratista deberá instalar un (1) filtro secador y dos (2) válvulas de paso en la línea de descarga para las unidades mini split de 36,000 BTU, 48,000 BTU, y 60,000 BTU debiendo quedar el filtro en medio de ambas válvulas; aplica para equipos con tecnología Convencional e Inverter. j) La contratista deberá aislar térmicamente las tuberías de cobre para los equipos de aire acondicionado mini Split de todas las capacidades, utilizando RUBATEX de ½" de

espesor y el diámetro interno de este dependerá del diámetro de la tubería de cobre a aislar térmicamente, la unión de dos (2) piezas de rubatex deberá sellarse con cinta aislante color negro # 33. Posterior a la instalación del aislamiento térmico, la contratista aplicará pintura termo aislante color blanco base agua, en la parte externa del rubatex, la aplicación de este producto, se hará en dos (2) direcciones: horizontal y vertical, preferentemente aplicarla al rubatex, antes de introducirlo en las tuberías para evitar manchar las paredes sobre las cuales quedará fijado. Lo anterior con la finalidad de prolongar la vida útil del aislamiento térmico de los equipos de aire acondicionado. k) La contratista deberá instalar para las Unidades de Aire Acondicionado tipo mini split de 36,000 BTU, 48,000 BTU y 60,000 BTU, Switch de presión para protección de Alta y Baja, el voltaje de operación de estas podrá ser a veinticuatro (24) voltios AC y/o ciento veinte (120) voltios AC, debiendo quedar conectadas eléctricamente en serie con el circuito de mando del compresor. (Aplica para equipos con tecnología Inverter o Convencional). l) TRAMPAS DE ACEITE: La Contratista instalará trampas de aceite en la tubería de succión y descarga, de aquellos equipos de aire acondicionado mini split, cuya unidad condensadora se encuentre arriba del nivel de la unidad evaporadora, debiendo quedar una trampa de aceite por cada 6.0 metros de longitud que separe la unidad condensadora de la unidad evaporadora. Esta medida aplica para equipos de aire acondicionado mini split de 36,000 BTU, 48,000 BTU y 60,000 BTU. Debiendo quedar una trampa al partir de la unidad condensadora y la siguiente al alcanzar los primeros seis (6) metros. m) La contratista deberá dejar presiones de trabajo de 125 PSI Y 350 PSI para las líneas de alta y baja presión de cada equipo mini Split a instalar con Refrigerante 410A, las cuales deberán ser mostradas al Jefe de Mantenimiento y/o Administrador del Contrato para constancia de ambas partes que el equipo queda trabajando en condiciones normales. **2) ALCANCES DE OBRA CIVIL:** a) Suministro de materiales y mano de obra para las obras civiles previas y posteriores para la instalación de los equipos, tales como techos, cielos falsos, limpieza y pintura de las paredes interiores y exteriores, anclaje y soportería, drenajes, estructuras metálicas, limpieza y restauración de cielo falso, piso y paredes dañadas durante el proceso de instalación de los equipos y otros trabajos que sean necesarios y se requieran para el funcionamiento de los mismos. b) La contratista deberá asegurarse que no queden filtraciones de agua en aquellas superficies de techo en donde la contratista haya instalado sus unidades condensadoras, tanto para los agujeros hechos para la fijación de la estructura metálica de la base del equipo como en los agujeros hechos para pasar las tuberías de cobre y conductores eléctricos, deberá aplicar los aditivos e impermeabilizantes necesarios para impedir que a futuro se filtre el agua. c) En los casos de necesidad de romper paredes para pasar con tuberías de cobre y conductores eléctricos la contratista hará el resane y pintura correspondiente en cada punto debiendo quedar los agujeros de una forma estética, utilizando pasatubos de PVC, cuyo diámetro dependerá del agujero hecho en la pared. d) La contratista deberá soportar con tensores colgantes aquellos tramos de tubería horizontal que quedarán en el entretecho, dicho soporte o tensores deberán

ser manufacturados con riel estruct y varilla roscada de 3/8" fijada a la estructura metálica de techo. La separación de los soportes dependerá de la distancia entre polines existentes. e) Para los tramos de tubería de cobre en forma vertical la contratista hará la fijación y soportería mecánica correspondiente con riel estruct y abrazaderas tipo clamp medida a seleccionar por la contratista de acuerdo al diámetro de las tuberías y conductores a abrazar y soportar, para proteger tanto el rubatex como la tubería de cobre a sujetar, la contratista colocara retazos de tubería PVC abrazando al mismo tiempo tuberías y conductores y sobre éstos retazos de PVC colocará el clamp. La separación entre soporte y soporte deberá ser de 1.0 metro entre sí. **3) ALCANCES DE OBRA ELECTRICA:** a) En el caso de los equipos de aire acondicionado mini split de voltaje monofásico en donde ambas unidades (Evaporador y Condensador) requieren protección térmica monofásica, la contratista podrá Instalar un solo sub tablero eléctrico monofásico que le permita la instalación de los dos (2) térmicos para ambas unidades de carga, siendo los térmicos a instalar del tipo THQL de dos (2) polos, la dimensión de la protección térmica la hará la contratista de acuerdo al consumo en amperios de cada unidad (aplica para unidades de 36,000 BTU, 48,000 BTU y 60,000 BTU). b) En el caso de los equipos de aire acondicionado mini split de voltaje monofásico para la unidad Evaporadora y voltaje trifásico para la unidad Condensadora, la contratista podrá Instalar un solo sub tablero eléctrico trifásico que le permita la instalación de los dos (2) térmicos para ambas unidades de carga, siendo los térmicos a instalar uno del tipo THQL de dos (2) polos y uno THQL de tres (3) polos, la dimensión de la protección térmica la hará la contratista de acuerdo al consumo en amperios de cada unidad (aplica para unidades de 48,000 BTU y 60,000 BTU). c) No se reutilizarán los subtableros eléctricos de dos (2) o cuatro (4) circuitos existentes, para ninguno de los equipos de aire acondicionado tipo mini split a instalar, sean éstos monofásicos o trifásicos con los equipos a reemplazar. Dadas las condiciones de antigüedad de los subtableros existentes, estos deberán ser suministrados y reemplazados por la contratista, SIN COSTO adicional para el ISSS, y podrá reutilizar el cableado existente, siempre y cuando el calibre de éste, tenga la capacidad necesaria para conducir la carga eléctrica que generará el equipo a instalar. d) Para los equipos de aire acondicionado tipo mini split tanto de tecnología convencional como de tecnología Inverter, cuyas capacidades sean de 9,000 BTU, 12,000 BTU, 24,000 BTU y 36,000 BTU, la contratista instalará un solo sub tablero eléctrico nuevo para cada equipo, con su respectiva protección térmica de dos (2) polos y amperaje según la carga de cada equipo, así como también instalará una barra de polarización a tierra tipo cooperwelld de 5/8" x 8 pies o por cuatro (4) pies por cada subtablero eléctrico, quedando conectada sólidamente con cepo tipo perno partido, y conectado a la bornera de tierra del sub tablero eléctrico y a su vez en la bornera de tierra de la tarjeta electrónica de los equipos a instalar. e) Para los Centros de Atención del ISSS, donde no existe instalación eléctrica (no hay equipos a sustituir y se trata de una nueva instalación), la contratista considerara el suministro e instalación del conductor eléctrico el cual deberá ser del tipo THHN cuya sección estará dimensionada para la carga eléctrica del equipo hasta el

subtablero eléctrico más cercano acorde a la capacidad del equipo, con su respectivo térmico, debiendo quedar canalizado con tecno ducto, diámetro a seleccionar por la contratista según el número y calibre de conductores. Para los trayectos situados en entrecielo, y para las bajadas hacia los subtableros deberá quedar canalizado con tubería EMT, diámetro según necesidad, así como también las protecciones térmicas necesarias. Para el cumplimiento de este literal la contratista dimensionará en la visita de campo las distancias desde los subtableros eléctricos más cercanos hasta el lugar de instalación de los aires acondicionados. f) Para aquellas unidades condensadoras que quedaren instaladas arriba de techo y expuestas a sol y agua, la contratista deberá instalar un subtablero eléctrico tipo NEMA para exterior de dos (2) o tres (3) polos según necesidad del equipo, y se asegurará que no exista filtración de agua hacia el interior de la caja, para ello deberá aplicar una capa de silicón o impermeabilizante, en el contorno de la caja. g) Todas las unidades condensadoras de aire acondicionado Mini split de 3.0 toneladas (36,000 BTU), 4.0 toneladas (48,000 BTU) y 5.0 toneladas (60,000 BTU), deberán llevar ampolleta de protección para alta y baja presión, para trabajar con refrigerante R410A. (Aplica para equipos Tecnología Convencional e Inverter). h) Todo conductor de señal (a 24 voltios AC o 120 voltios AC) que entre o salga de la Unidad Condensadora deberá llevar un conector tipo conduit recto o curvo según necesidad. i) La acometida eléctrica de fuerza a 208-220-230 voltios monofásica o trifásica, de acceso a Unidades Condensadoras deberá ir canalizada con CORAZA FORRADA LT, con sus respectivos terminales y conectores, desde el subtablero eléctrico hasta la Unidad Condensadora. j) El conductor eléctrico a utilizar para alimentación de fuerza en unidades condensadoras deberá ser del tipo THHN y calibre a seleccionar por la contratista de acuerdo al consumo en amperios de cada unidad, asegurándose que no exista caída de tensión o sobrecalentamiento en los conductores. k) Los conductores de interconexión entre Unidad Evaporadora y Unidad Condensadora para los equipos de 36,000 BTU, 48,000 BTU y 60,000 BTU deberán ser tipo TSJ, calibre a seleccionar por la contratista de acuerdo a la carga eléctrica que manejará, debiendo quedar estos conductores debidamente asegurados, con conectores conduit rectos o curvos en ambas unidades del equipo, y soportados en los mismos soportes de la tubería de cobre. l) Para los equipos de Tecnología Inverter, la contratista deberá instalar una barra cooperwelld de 5/8" x 4pies u 8 pies, la cual deberá llevar conductor aterrizado acoplado firmemente a la barra por medio de cepo de bronce, y conectado a tierra de subtablero y tierra de tarjeta electrónica del equipo a instalar. **III) ENTREGA DE LOS EQUIPOS.** La contratista deberá entregar sus equipos de acuerdo a las siguientes indicaciones: 1) El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendario, según lo detallado en el Anexo No. 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación en referencia. La recepción formal de los equipos por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de los mismos sea conforme con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes. 2) El plazo de las entregas será contado a partir del día siguiente de la emisión de

la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega. 3) La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del equipo. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la Fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista. 4) El equipo a entregar deberá cumplir con todas las Especificaciones Técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva. 5) Junto con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios contratados, según el numeral denominado 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación previamente relacionada. 6) Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega de los equipos al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación de los equipos entregados, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de Especificaciones Técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación de los equipos a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista. **IV) RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.**

1) El responsable de recibir cada equipo será el Administrador del Contrato del Centro de Atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, verificando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador del Contrato podrá entregar una Constancia de Entrega de Equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva. 2) Toda la coordinación para la recepción de los equipos así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato. 3) La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por: el Administrador del Contrato y Jefe de Mantenimiento Local. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas en la LACAP y en el presente contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de Jefe de Mantenimiento Local o el Administrador del Contrato según aplique, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, debido a la falla o ausencia de accesorios, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de

los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. 4) El documento que acredita la recepción de los equipos por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato. 5) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, en presencia del Administrador del Contrato y/o Jefe de Mantenimiento Local, cuando aplique según numeral 4.15.3 de la Base de Licitación en referencia, hayan efectuado y aprobado la inspección correspondiente. 6) El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y Jefe de Mantenimiento Local, cuando aplique según numeral 4.15.3 de la Base de Licitación en referencia. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente. 7) Los equipos deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el Administrador del Contrato designe. 8) Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato o al Jefe de Mantenimiento Local, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa a que se refiere el Art. 85 de la LACAP. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato. 9) Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica o viñeta adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la Garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa o viñeta debe ser resistente a la limpieza, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado. 10) Para la recepción del equipo, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato una (1) copia de los documentos siguientes: contrato, oferta técnica y Base de Licitación en referencia. 11) La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes: a) El documento de Garantía contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de la Base de Licitación en referencia. b) Carta compromiso de suministro de repuestos durante el periodo de vida útil del equipo. c) Copia del Certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo según lo solicitado en el Anexo No. 13 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia. d) Original y copia del Programa de Mantenimiento Preventivo y el formato de la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento. e) Listado con uno o más Técnicos que estarán encargados de brindar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los equipos contratados durante el periodo de Garantía de los

mismos, adjuntando los Currículos de dicho personal, que contenga la información detallada en el Anexo No. 18 FORMATO DE CURRÍCULUM VITAE contenido en la Base de Licitación en referencia. f) Una BITÁCORA por cada Centro de Atención donde se llevara el control de los equipos contratados según Anexo No. 10 denominado FORMATO DE BITÁCORA DE SERVICIO de la Base de Licitación en referencia, en la que se registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones y todo lo relacionado con el equipo durante el período de Garantía. g) Los Manuales Técnicos del Equipo. **V) CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.** La contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al Personal Técnico usuario del ISSS, a la solicitud del Administrador del Contrato y/o del Jefe de Mantenimiento Local. **VI) MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA.** 1) El Personal Técnico de Mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país. 2) Durante el tiempo de la Garantía del Equipo, la contratista no puede sustituir al Personal Técnico sin previa autorización del Área de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Operación y Mantenimiento. 3) Durante el período de Garantía del Equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro de los plazos máximos establecidos en el Anexo No. 13 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa. 4) El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento Local o en su defecto con el Departamento de Operación y Mantenimiento. 5) Si durante el plazo de la Garantía de Fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo. 6) Si las fallas de un equipo durante el periodo de la Garantía, son muy recurrentes, y el usuario no está satisfecho con su funcionamiento en el referido periodo, el Administrador del Contrato podrá solicitar a la contratista que sea sustituido por otro nuevo sin costo adicional para el ISSS. 7) Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento Local y al Departamento Operación y Mantenimiento. 8) Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el usuario debe informar al Administrador del contrato y/o Jefe de Mantenimiento Local cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la Garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a UACI para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las Garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos defectuosos. 9) En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea

objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP. Si la Contratista intenta vender o venda el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandada por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UACI como un intento de engaño en perjuicio del ISSS. 10) La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratados. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado. **VII) PRUEBA Y AJUSTES DE LOS SISTEMAS DE AIRE.** Antes de iniciar las pruebas y ajustes de los equipos, el Administrador del Contrato verificara el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas detalladas en el numeral 2.2 Especificaciones Técnicas del equipo solicitado de la Base de Licitación en referencia, en caso que estas no sean cumplidas las pruebas y ajustes no serán realizadas y rechazara el equipo para que se entregue conforme a lo contratado. Las Pruebas y ajustes finales se registrarán en una Ficha Técnica para cada equipo, lo mínimo requerido a documentar en presencia del Administrador del Contrato, son las condiciones reales siguientes: a) Medición de voltaje y corriente a la entrada del equipo y estando en marcha. b) Medir presiones de descarga y succión anotando el resultado de las mismas. c) Medir la temperatura a la salida de los difusores y en la rejilla de succión del equipo. (para mini split y centrales). Informar por escrito de todas las situaciones previstas en estas pruebas y otras que no estén y que se consideren relevantes. La Ficha Técnica a la que se refiere este numeral podrá estar elaborada en Excel ubicando en una columna las unidades de medida tanto eléctrica como físicas y en otra columna el resultado de la medición por cada equipo, debiendo llevar en el Encabezado los datos de: Marca, Modelo, Serie, Ubicación de cada uno y al pie de la Ficha la firma del Administrador del Contrato y de la contratista o su Representante. En caso que exista deficiencia en las mediciones y ajustes efectuadas tales como: presiones inestables, presencia de humedad en el sistema, vibraciones excesivas, y otros, el Administrador del Contrato no hará la recepción y concederá a la Contratista por escrito ocho (8) días calendario para superar las deficiencias observadas, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el (los) Administrador (es) del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE**

PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente Contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.**

Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar

Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **IV) ANTICIPO.** El ISSS podrá conceder, siempre que este hubiese sido solicitado en la oferta de la contratista hasta un 30% de anticipo del monto total del presente contrato, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un Plan de Utilización del Anticipo. En caso de solicitarlo y ser aprobado, dicho anticipo será entregado después de firmar el presente contrato, la Orden de Inicio y haber entregado la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la contratista deberá garantizar el anticipo en un 100% con una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la LACAP, otorgada por una Institución Bancaria, Sociedad Afianzadora o Aseguradora, debidamente autorizada por la superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

Este anticipo será descontado del pago que se efectuó a la contratista, en el monto total del mismo. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la Contratista, toda vez que ésta haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes: a) Factura duplicado cliente con IVA incluido, especificando que es por el anticipo, b) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto, c) Fotocopia del presente Contrato suscrito con el ISSS, d) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS, e) Fotocopia de la Constancia de Entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS, f) Garantía de Cumplimiento de Contrato, g) Fotocopia de la Orden de Inicio, y h) Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora.

OCTAVA: GARANTÍAS: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá

presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **Nº G-148/2018** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente Contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contratos: a) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios brindados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia igual a la Garantía Contra Desperfectos de Fábrica de los equipos contratados. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por un plazo igual a la vigencia de la Garantía contra Desperfectos de Fábrica, contado a partir de la fecha de la entrega del Acta de Recepción que corresponde a la última entrega del equipo contratado. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al

ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **III) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Es aquella que se otorga a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente el monto concedido por el Instituto para adquirir e instalar los equipos de aire acondicionado, los que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del presente Contrato. Esta Garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo que el Instituto hubiera concedido, de conformidad a la forma de pago establecida en los Términos de referencia de la Base de Licitación previamente relacionada. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El anticipo deberá ser pagado a través del descuento de las facturas que se presente para pago, debiendo estar completamente amortizado al 100% al momento de pagar la última factura que se origine en el presente Contrato. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato, quien deberá autorizar dicho pago luego de comprobar que el anticipo se haya amortizado en su totalidad a lo largo del pago de todas las facturas que se presenten durante el presente contrato. En caso que el ISSS verifique o compruebe el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Inversión de Anticipo: a) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **IV) GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA.** 1) El período mínimo de Garantía contra Defectos de Fábrica será contado a partir del Acta de Recepción de los equipos, según los plazos contenidos en el Anexo No. 13 denominado TIPO DE EQUIPO Y TIEMPOS REQUERIDOS de la Base de Licitación en referencia. 2) Para el Mantenimiento Preventivo de los equipos contratados durante el plazo de la Garantía contra Defectos de Fábrica, la contratista debe brindar dicho Mantenimiento Preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de Mantenimiento Local, o en su defecto el Departamento de Operación y Mantenimiento han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de Mantenimiento

realizadas. 3) La Garantía y el Mantenimiento Preventivo debe cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como equipo complementario y accesorios. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente Contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: **a)** La Oferta Técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; **b)** El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1927.NOV.**, asentado en el acta número **3811** de fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron **DIECISÉIS**

(16) códigos contenidos en la LICITACIÓN PÚBLICA número 2G18000057 denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-1208.AGO., contenido en el Acta 3797 de fecha 13 DE AGOSTO 2018, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir

con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del presente contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes otorgadas por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, el Administrador del Contrato los rechazará. El Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una mala imagen o una situación de retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabiente, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios en un ambiente adecuado a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen o de retraso en la prestación de los servicios, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán

descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

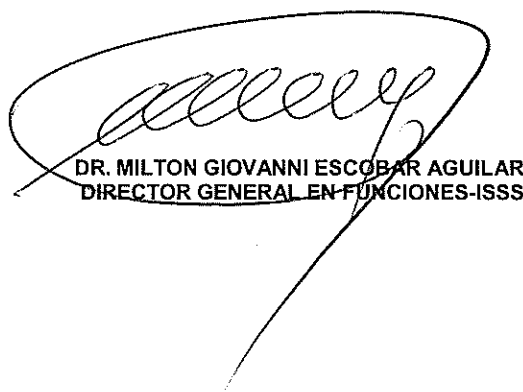
DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación.

Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente Contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


DR. MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR
DIRECTOR GENERAL EN FUNCIONES-ISSS

[REDACTED]
SR. REYNALDO ZEPEDA GARCIA
CONTRATISTA

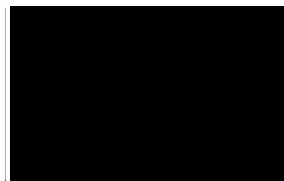
[REDACTED]



En

20

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y tres minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, de [REDACTED] edad, Médico, del domicilio [REDACTED] a quien conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su carácter de Director General en Funciones y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a quien en adelante denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad autónoma de Derecho Público, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -treinta un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos- uno; y por otra parte **REYNALDO ZEPEDA GARCÍA**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIOFI, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO- MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE.NOV.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE** de fecha **DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron dieciséis códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y SIETE** denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será de doce meses contados a partir de su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, con un plazo de ejecución del proyecto de ciento cincuenta días calendario a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de



las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve, dieciocho literal i) y diecinueve literal c), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Subdirector General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en los casos establecidos en la ley; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR está facultado legalmente para suscribir instrumentos

como el que antecede y actos como el presente; **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente señor **REYNALDO ZEPEDA GARCÍA**, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial de la Escritura Matriz de Constitución de **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIOFI, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día seis de enero de dos mil cuatro, ante los Oficios Notariales de Miguel Ángel Murillo Aguilar, inscrita en el Registro de Comercio al número UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen la Sociedad; y de las que se desprende que la naturaleza, régimen patrimonial de la citada sociedad son los expresados, que ha sido constituida para un plazo indefinido, que en su finalidad social se encuentra el objeto del contrato que antecede, que la Administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, electa por la Junta General de Accionistas y estará integrada por un Director Propietario, un Director Vicepresidente y un Secretario. El Propietario será nominado: Primer Director Presidente, o simplemente Director Presidente; y el Suplente: Primer Director Suplente, quienes duraran en su cargo cinco años a partir de la fecha en se inscriba en el Registro de Comercio su elección, pudiendo ser reelectos o de un Administrador Único, que será electo por la misma Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser reelecto por la misma Junta, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad así como el uso de la firma, corresponderá al Primer Director Presidente o al Administrador Único; b) Certificación Notarial de Escritura Pública Modificación del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día dieciséis de abril de dos mil doce, ante los oficios del Notario Manuel de Jesús Villalta Ángel, inscrita bajo el número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta el cambio del domicilio de la sociedad en referencia, siendo éste el de la ciudad de San Salvador en sustitución de Ayutuxtepeque, quedando invariables el resto de estipulaciones; c) Certificación Notarial de Escritura Pública de Aumento de Capital de **SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SERVIOFI, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día dos de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Villalta Ángel, inscrita en el Registro de Comercio, al número CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, de la que consta el aumento del capital mínimo, quedando invariables el resto de estipulaciones; y d) Certificación de la Credencial de Elección de la Administración de dicha sociedad, de la que consta que según acta número TREINTA Y TRES-

DOS MIL CATORCE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de mayo de dos mil catorce, en la que consta el nombramiento del señor **REYNALDO ZEPEDA GARCÍA**, como Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad, para el período de **CINCO** años, a partir del dos de mayo de dos mil catorce y hasta el **dos de mayo de dos mil diecinueve**; inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

